

ACUERDO IMPEPAC/CEE/274/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2025 RELATIVAS A LA FECHA DE RESULTADOS, PREMIACIÓN Y AL MECANISMO DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS, EN TÉRMINOS DE LA BASE M, DE LA CONVOCATORIA EMITIDA.

ANTECEDENTES

1. CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN UAEM-IMPEPAC. El veintiocho de junio de dos mil diecinueve, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebraron un convenio general de apoyo y colaboración entre ambas instituciones, en cuya cláusula PRIMERA relativa al objeto, se estableció lo siguiente:

[...]

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a "LAS PARTES" y a la sociedad.

[...]

2. ACUERDO INE/CG293/2020 DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES. El treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja California y de las Consejeras o

ACUERDO IMPEPAC/CEE/274/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2025 RELATIVAS A LA FECHA DE RESULTADOS, PREMIACIÓN Y AL MECANISMO DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS, EN TÉRMINOS DE LA BASE M, DE LA CONVOCATORIA EMITIDA.

Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, se designó a los siguientes Consejera y Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

Nombre de la Consejería Estatal Electoral:	Cargo:	Periodo:
Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Consejero Electoral	7 años
Elizabeth Martínez Gutiérrez	Consejera Electoral	7 años

3. TOMA DE PROTESTA. El uno de octubre del año dos mil veinte, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y el Consejero designados para integrar este órgano comicial en el Estado de Morelos, rindieron la correspondiente protesta de ley; en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG293/2020**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha treinta de septiembre del mismo año.

4. ACUERDO INE/CG374/2021. Con fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo **INE/CG374/2021**, por el que se aprobaron las propuestas de designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de Chihuahua y del Estado de México; de la **Consejera o Consejero Presidente y Consejero o Consejera Electoral del Organismo Público Local de Morelos**; de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Coahuila, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Colima y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Veracruz.

De lo anterior es menester precisar que, en el punto de acuerdo **SEGUNDO** numeral 1.4, del referido acuerdo, se aprobó la designación de la Consejera Presidenta y la Consejera Electoral, de este Órgano Comicial, estableciendo lo siguiente:

[...]

SEGUNDO. Se aprueban las designaciones para ocupar las Presidencias de los OPL de Chihuahua; **la Presidencia y la Consejería Electoral del OPL de Morelos**; las Consejerías Electorales de los OPL de Coahuila, Colima y Veracruz, de conformidad con la verificación del cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación, así como, del análisis de la idoneidad de la persona aspirante propuesta, asentado en los Dictámenes correspondientes que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:

1.4. Morelos (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como Anexo 5).

Nombre:	Cargo:	Periodo:
Mireya Gally Jordá	Consejera Presidente	7 años
Mayte Casalez Campos	Consejera Electoral	Para concluir el encargo al 23 de agosto de 2027

[...]

5. **TOMA DE PROTESTA.** Con fecha diecisiete de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se tuvo a bien realizar la toma de protesta de la **Maestra Mireya Gally Jordá**, como Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, así como la toma de protesta de la **Maestra Mayte Casalez Campos**, como Consejera Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

6. **DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC.** En fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, mediante el cual se designa al Maestro en Derecho **Mansur González Cianci Pérez**, como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial.

7. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/491/2024.** Con fecha veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo referenciado mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el programa operativo anual, estructura orgánica y tabulador de sueldos, para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticinco (2025), señalando el "componente 1" del "proyecto 2: Educación cívica" de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana:

PROYECTO 1: CAPACITACIÓN ELECTORAL									
INDICADORES									
NIVEL	OBJETIVOS	NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	SENTIDO	FRECUENCIA

Componente 1	Realizar acciones para la promoción de la educación cívica entre niñas, niños y jóvenes.	Porcentaje de promoción de la educación cívica entre niñas, niños y jóvenes.	Realizar acciones encaminadas a la promoción de la educación cívica y entre niñas, niños y jóvenes.	Acciones programadas/ acciones realizadas *100	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	Anual
--------------	--	--	---	--	------------	---------	----------	------------	-------

ACUERDO IMPEPAC/CEE/274/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2025 RELATIVAS A LA FECHA DE RESULTADOS, PREMIACIÓN Y AL MECANISMO DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS, EN TÉRMINOS DE LA BASE M, DE LA CONVOCATORIA EMITIDA.

8. DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ESTATALES ELECTORALES. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el acuerdo **INE/CG2243/2024**, relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los respectivos periodos de duración, siendo para el caso particular del estado de Morelos, lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
María del Rosario Montes Álvarez	Consejera Electoral	7 años
Adrián Montessoro Castillo	Consejero Electoral	7 años
Víctor Manuel Salgado Martínez	Consejero Electoral	7 años

9. PROTESTA DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES. El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar el órgano máximo de dirección y deliberación de este Instituto Comicial en el estado de Morelos, rindieron protesta de ley ante el Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre de la presente anualidad.

10. ANTERIOR INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS. Con fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria, aprobó en sesión extraordinaria urgente, el acuerdo **IMPEPAC/CEE/588/2024**, que presenta la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/274/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2025 RELATIVAS A LA FECHA DE RESULTADOS, PREMIACIÓN Y AL MECANISMO DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS, EN TÉRMINOS DE LA BASE M, DE LA CONVOCATORIA EMITIDA.

Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través del cual se aprueba la nueva conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local; en términos de lo previsto por el artículo 83 del Código Electoral Local y derivado de la aprobación del acuerdo **INE/GC2243/2024** por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre de la presente anualidad, quedando conformada la **Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica** de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	C. P. María del Rosario Montes Álvarez	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos
	Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez	

Así como la **Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos**:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ASUNTOS JURÍDICOS	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtro. Adrián Montessoro Castillo
	Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez	

11. ANTERIOR DESIGNACIÓN DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/672/2024 relativo a la designación de la C.P. Araceli

ACUERDO IMPEPAC/CEE/274/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2025 RELATIVAS A LA FECHA DE RESULTADOS, PREMIACIÓN Y AL MECANISMO DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS, EN TÉRMINOS DE LA BASE M, DE LA CONVOCATORIA EMITIDA.

Padilla Montero, como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Instituto.

12. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO 2025 DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA. En sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, se aprobó el Programa de Trabajo 2025 de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el cual señala las actividades que pretenden desarrollarse en la presente anualidad, a fin de cumplir con los objetivos y atribuciones institucionales, en el cual se estableció en el eje relativo a la educación cívica, la actividad 2.5 correspondiente a la realización de un Concurso de Ensayo en Materia Electoral, dirigido a estudiantes del nivel educativo superior de escuelas públicas y particulares de Morelos.

13. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO 2025 DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se presentó el Programa de Trabajo 2025 de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el cual señala las actividades que pretenden desarrollarse en la presente anualidad, a fin de cumplir con los objetivos y atribuciones institucionales, en el cual se estableció en el eje relativo a la educación cívica, la actividad 2.5 correspondiente a la realización de un Concurso de Ensayo en Materia Electoral, dirigido a estudiantes del nivel educativo superior de escuelas públicas y particulares de Morelos:

[...]

2.5 Concurso de ensayo en materia electoral

De conformidad con el artículo 90 fracción I, en correlación con el artículo 101, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y con la finalidad de contribuir a la formación

ACUERDO IMPEPAC/CEE/274/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2025 RELATIVAS A LA FECHA DE RESULTADOS, PREMIACIÓN Y AL MECANISMO DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS, EN TÉRMINOS DE LA BASE M, DE LA CONVOCATORIA EMITIDA.

cívica en la comunidad de jóvenes, así como contribuir al desarrollo de la vida democrática, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, se propone, emitir de nueva cuenta el "concurso de ensayo en materia electoral", direccionado a estudiantes del nivel educativo superior de escuelas públicas y particulares del estado de Morelos.

[...]

14. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2025. En fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ejemplar número 6382, Sexta Época, el **DECRETO VEINTICINCO**, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre correspondiente al año dos mil veinticinco (**2025**).

En ese sentido, al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se le autorizó como presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticinco (**2025**), el siguiente:

Anexo 3 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana					
Pesos					
Concepto	Total	Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Subtotal	Recursos Federales (Etiquetado)
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	114,686,165.07	114,686,165.07	0	114,686,165.07	0
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	110,375,926.00	110,375,926.00	0	110,375,926.00	0
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	6,622,555.55	6,622,555.55	0	6,622,555.55	0
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	3,311,277.78	3,311,277.78	0	3,311,277.78	0
Ayudas Sociales a Personas	35,000.00	35,000.00	0	35,000.00	0
Total	235,030,924.40	235,030,924.40	0.00	235,030,924.40	0.00

15. ACUERDO IMPEPAC/CEE/007/2025. Con fecha trece de enero de dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto, aprobó el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/274/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2025 RELATIVAS A LA FECHA DE RESULTADOS, PREMIACIÓN Y AL MECANISMO DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS, EN TÉRMINOS DE LA BASE M, DE LA CONVOCATORIA EMITIDA.

acuerdo referido, mediante el cual se determinó la distribución del presupuesto de egresos de este Organismo Electoral Local, el programa operativo anual, la estructura orgánica y tabulador de sueldos para el personal de base y eventual para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, autorizado mediante decreto número veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6382, sexta época, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

PROYECTO 2: EDUCACIÓN CÍVICA									
INDICADORES									
NIVEL	OBJETIVOS	NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	SENTIDO	FRECUENCIA

[...]

Componente 1	Realizar acciones para la promoción de la educación cívica entre niñas, niños y jóvenes.	Porcentaje de promoción de la educación cívica entre niñas, niños y jóvenes.	Realizar acciones encaminadas a la promoción de la educación cívica y entre niñas, niños y jóvenes.	Acciones programadas/ acciones realizadas *100	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	Anual
--------------	--	--	---	--	------------	---------	----------	------------	-------

16. INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASÍ COMO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA. En fecha quince de enero de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, a través del cual, se determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, respecto a la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, así como la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, quedaron integradas de la siguiente forma:-----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/274/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2025 RELATIVAS A LA FECHA DE RESULTADOS, PREMIACIÓN Y AL MECANISMO DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS, EN TÉRMINOS DE LA BASE M, DE LA CONVOCATORIA EMITIDA.

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos	Adrián Montessoro Castillo	Elizabeth Martínez Gutiérrez	Víctor Manuel Salgado Martínez
Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Pedro Gregorio Alvarado Ramos	María del Rosario Montes Álvarez	Víctor Manuel Salgado Martínez

17. RENUNCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. Con fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Instituto, C.P. Araceli Padilla Montero presentó su renuncia ante la oficina de Presidencia de, misma que surtía efectos el día treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco.

18. ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. Mediante sesión extraordinaria del tres de junio de dos mil veinticinco el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/156/2025 relativo a la aprobación de la designación de la Encargaduría de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento a cargo de la C.P. María Eugenia Díaz Salazar.

19. INVITACIÓN AL JURADO CALIFICADOR DE LOS ENSAYOS. A través del oficio con clave **IMPEPAC/SE/MGCP/2655/2025** del 03 de julio de dos mil veinticinco, signado por el M. en D. Mansur González Cianci, Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, dirigido a la Dra. Graciela Quiñones Bahena, Directora de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y a la Lic. Paola Korai Toledo Cervantes, Secretaria de Extensión de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, se consultó su disponibilidad para participar como jurado calificador en el concurso de ensayo en materia electoral, en los siguientes términos:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/274/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2025 RELATIVAS A LA FECHA DE RESULTADOS, PREMIACIÓN Y AL MECANISMO DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS, EN TÉRMINOS DE LA BASE M, DE LA CONVOCATORIA EMITIDA.

[...]

...hago de su conocimiento que Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del 19 de diciembre de 2024, se presentó el Programa de Trabajo 2025 de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en el cual se determinó implementar un concurso de ensayo en materia electoral dirigido a estudiantes del nivel educativo superior, en ese sentido, a través del presente, se hace una cordial invitación a participar como jurado calificador del concurso de ensayo aludido.

Cabe destacar que dicha actividad, de acuerdo con el Programa de Trabajo aludido se desarrollará entre los meses de octubre y noviembre de 2025, en caso de contar con su favorable respuesta, una vez aprobada la convocatoria, será remitida y en la misma se precisarán los aspectos a calificar, así como las fechas definitivas para tales efectos.

[...]

20. RESPUESTA DEL JURADO CALIFICADOR. En fecha once de julio de dos mil veinticinco, vía electrónica, este órgano electoral recibió el oficio SE/558/2025 del día once del mismo mes y año, suscrito por la M. en D. Paola Korai Toledo Cervantes, Secretaria de Extensión de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en el que manifestó lo siguiente:

[...]

Reconocemos la importancia de este tipo de iniciativas, que no solo promueven la reflexión académica y análisis crítico sobre temas fundamentales para la democracia, sino que también abren espacios de diálogo y construcción de conocimiento entre la comunidad universitaria y las instituciones electorales.

Será un honor para nuestra Facultad formar parte de esta convocatoria y contribuir, desde la perspectiva académica y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/274/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2025 RELATIVAS A LA FECHA DE RESULTADOS, PREMIACIÓN Y AL MECANISMO DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS, EN TÉRMINOS DE LA BASE M, DE LA CONVOCATORIA EMITIDA.

jurídica, al fortalecimiento de la cultura democrática y electoral en nuestro país.

En esas condiciones, atendiendo a su oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2655/2025, le hago de saber que los docentes propuestos para participar como Jurado calificador en el concurso aludido, son los siguientes:

1.- Dr. Juan Carlos Tapia Rojas.

Correo: juan.tapia@uaem.mx

2.- Lic. Carlos Alberto Uribe Juárez.

Correo: caribej@gmail.com

3.- Lic. Uzziel Ismael Becerra Estrada.

Correo: uzziel.becerra@uaem.mx

Reitero mi agradecimiento por la consideración y quedamos atentos a las bases, lineamientos y fechas del certamen, a fin de asegurar la difusión y participación de nuestro cuerpo docente.

[...]

21. ACTUAL DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. Mediante sesión extraordinaria del catorce de julio de dos mil veinticinco el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/189/2025 relativo a la aprobación de la designación de la C.P. María Eugenia Díaz Salazar como Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

22. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA. Con fecha seis de agosto del año dos mil veinticinco la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en sesión ordinaria aprobó el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA E

ACUERDO IMPEPAC/CEE/274/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2025 RELATIVAS A LA FECHA DE RESULTADOS, PREMIACIÓN Y AL MECANISMO DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS, EN TÉRMINOS DE LA BASE M, DE LA CONVOCATORIA EMITIDA.

IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS".

23. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. Con fecha ocho de agosto del año dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, se aprobó el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA E IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS".

24. APROBACIÓN DEL CONCURSO. Con fecha catorce de agosto de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria, aprobó por unanimidad el Acuerdo **IMPEPAC/CEE/222/2025**, presentado por la Secretaría Ejecutiva y emanado de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, así como de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por el que se aprobó la convocatoria e implementación del Concurso de Ensayo en Materia Electoral 2025, dirigido a estudiantes del nivel educativo superior de escuelas públicas y particulares del estado de Morelos.

Dicho acuerdo tuvo como objeto autorizar la emisión de la convocatoria, la carta de cesión de derechos y el desarrollo de la actividad de educación cívica y cultura democrática denominada "Concurso de Ensayo en Materia Electoral 2025", conforme a los anexos uno y dos que forman parte integral del mismo.

25. DESIGNACIÓN DE TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Mediante acuerdo identificado con la clave **IMPEPAC/CEE/271/2025**, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de fecha veintinueve de septiembre se designó a la **Maestra en Derecho Mónica Sánchez Luna**, como Titular de la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral.

26. REMISIÓN DE CALIFICACIONES. Con fecha dos de octubre de dos mil veinticinco, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma

ACUERDO IMPEPAC/CEE/274/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2025 RELATIVAS A LA FECHA DE RESULTADOS, PREMIACIÓN Y AL MECANISMO DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS, EN TÉRMINOS DE LA BASE M, DE LA CONVOCATORIA EMITIDA.

del Estado de Morelos remitió vía correo electrónico al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana los resultados de la evaluación de los ensayos participantes en el Concurso de Ensayo en Materia Electoral 2025, emitidos por los docentes integrantes del jurado calificador. Posteriormente, mediante comunicación oficial del 6 de octubre de 2025, la citada Facultad informó que el tercer jurado designado, no pudo participar por causas médicas, por lo que únicamente se recibieron las evaluaciones de los dos docentes mencionados.

27. APROBACIÓN DEL PROYECTO EN COMISIÓN. En atención de lo anterior, y ante un caso no previsto, con fecha ocho de octubre de dos mil veinticinco, la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, aprobó el **"PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2025 RELATIVAS A LA FECHA DE RESULTADOS, PREMIACIÓN Y AL MECANISMO DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS, EN TÉRMINOS DE LA BASE M, DE LA CONVOCATORIA EMITIDA."**

Por lo que en relación con los antecedentes ya expuestos, y a la luz de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido por el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero y apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función electoral es exclusiva del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en esas circunstancias la organización de las elecciones debe regirse bajo la función de los principios rectores de la materia, a saber; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género, en las entidades federativas, las elecciones locales y en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales y ejercerán funciones en diversas materias, tales como la educación cívica.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/274/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2025 RELATIVAS A LA FECHA DE RESULTADOS, PREMIACIÓN Y AL MECANISMO DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS, EN TÉRMINOS DE LA BASE M, DE LA CONVOCATORIA EMITIDA.

De conformidad con el artículo 23, párrafo séptimo, fracción V numeral II, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la organización de las elecciones es una función estatal que le corresponde a este Organismo Público Local, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tales circunstancias, la Constitución Local dispone que el Instituto Local es un Organismo Público Local Electoral Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos. Asimismo, este órgano electoral, ejerce funciones en diferentes materias, tales como la educación cívica.

Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece en su ordinal 63, párrafo tercero que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los Procesos Electorales Locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

II. FINES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En términos del artículo 65 del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense; los siguientes: **I.** Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; **II.** Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; **III.** Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; **IV.** Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; **V.** Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/274/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2025 RELATIVAS A LA FECHA DE RESULTADOS, PREMIACIÓN Y AL MECANISMO DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS, EN TÉRMINOS DE LA BASE M, DE LA CONVOCATORIA EMITIDA.

procesos de participación ciudadana, y **VI.** Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

III. FUNCIONES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Así mismo, el numeral 66, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como una de las funciones del Instituto Morelense, la de **orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.**

IV. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral local estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

I. El Consejo Estatal Electoral;

II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;

III. Los Consejos Distritales Electorales;

IV. Los Consejos Municipales Electorales;

V. Las Mesas Directivas de Casilla, y

VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

V. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el Órgano de Dirección Superior y Deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por:

I. Un Consejero Presidente;

II. Seis Consejeros Electorales;

III. Un Secretario Ejecutivo, y

IV. Un representante por cada partido político con registro o coalición.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/274/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2025 RELATIVAS A LA FECHA DE RESULTADOS, PREMIACIÓN Y AL MECANISMO DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS, EN TÉRMINOS DE LA BASE M, DE LA CONVOCATORIA EMITIDA.

VI. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Cabe precisarse que, las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

V. De Participación Ciudadana;

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

VII. De Quejas;

VIII. De Transparencia;

IX. De Fiscalización;

X. De Imagen y Medios de Comunicación;

XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;

XIII.- De Grupos Vulnerables.

VII. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA. Por su parte, el numeral 90, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que

ACUERDO IMPEPAC/CEE/274/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2025 RELATIVAS A LA FECHA DE RESULTADOS, PREMIACIÓN Y AL MECANISMO DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS, EN TÉRMINOS DE LA BASE M, DE LA CONVOCATORIA EMITIDA.

son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, los siguientes:

[...]

Artículo *90. *La Comisión Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, tendrá las siguientes atribuciones:*

I. Aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica;

II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;

III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos Adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva en función de la disponibilidad presupuestal;

IV. Aprobar los programas de capacitación en materia de Participación Ciudadana, así como el contenido de los materiales, manuales e instructivos de educación cívica, capacitación electoral y participación ciudadana, y

V. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.

[...]

VIII. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. De conformidad con el artículo 99, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se señala que el IMPEPAC contará con una Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.

IX. ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En ese mismo orden de ideas,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/274/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2025 RELATIVAS A LA FECHA DE RESULTADOS, PREMIACIÓN Y AL MECANISMO DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS, EN TÉRMINOS DE LA BASE M, DE LA CONVOCATORIA EMITIDA.

y en concordancia con el artículo 101 del Código Electoral Local, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, tiene como atribución la de elaborar y proponer al Consejo Estatal Electoral, los programas de educación cívica y participación ciudadana en el Estado de Morelos.

X. ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN Y DELIBERACIÓN. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección y deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

XI. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. Ahora bien, el ordinal 78, fracciones I, XLV y LVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; dictando todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y las demás que le confiere el propio Código y otras disposiciones legales.

XII. MARCO DE DERECHOS DE LA JUVENTUD. Asimismo, los preceptos legales 16, 17, 18 y 21 del Tratado Internacional de Derechos de la Juventud, establecen que los Estados parte, reconocen a los jóvenes, el derecho a su libertad y al ejercicio de la misma, sin ser coartados ni limitados en las actividades que derivan de ella, prohibiéndose cualquier medida que atente contra la libertad, integridad y seguridad física y mental de los jóvenes, se reconoce además, su derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, prohibiéndose cualquier forma de persecución o represión del pensamiento, el derecho a la libertad de opinión, expresión, reunión e información, a disponer de foros juveniles y a crear organizaciones y asociaciones donde se analicen sus problemas y puedan presentar propuestas de iniciativas políticas ante las instancias públicas encargadas de atender asuntos relativos a la juventud, sin ningún tipo de interferencia o limitación, asimismo, se reconoce a los jóvenes el derecho a la participación política, y los Estados Parte, además se comprometen a impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas y garantías que hagan efectiva la participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad, en organizaciones que alienten su inclusión, así como a promover que las instituciones

ACUERDO IMPEPAC/CEE/274/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2025 RELATIVAS A LA FECHA DE RESULTADOS, PREMIACIÓN Y AL MECANISMO DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS, EN TÉRMINOS DE LA BASE M, DE LA CONVOCATORIA EMITIDA.

gubernamentales y legislativas fomenten la participación de los jóvenes en la formulación de políticas y leyes referidas a la juventud, articulando los mecanismos adecuados para hacer efectivo el análisis y discusión de las iniciativas de los jóvenes, a través de sus organizaciones y asociaciones.

Por otra parte el artículo 2, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual señala que se deberá promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

XIII. OBJETIVO DEL CONCURSO. De acuerdo con el Programa de Trabajo respectivo, el concurso de ensayo tiene la finalidad de contribuir a la formación cívica en la comunidad de jóvenes y adultos, así como contribuir al desarrollo de la vida democrática, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política.

Asimismo, de acuerdo a las Bases de la Convocatoria materia del presente proyecto de acuerdo, dicho concurso tiene como finalidad contribuir al desarrollo de la vida democrática, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, así como activar la participación de estudiantes del nivel superior del Estado de Morelos, mediante la elaboración de un ensayo en el que se reflejen las temáticas de la convocatoria.

XIV. JUSTIFICACIÓN DEL CONCURSO. Como se ha detallado con antelación, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tiene como finalidad contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, así como la atribución la de elaborar, programas de educación cívica en el estado de Morelos.

Ante tal circunstancia, se implementa el concurso de ensayo en materia electoral, el cual se encuentra previsto en el cronograma del programa de trabajo 2025 de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica bajo el numeral 2.5, concatenado con el objetivo general del programa en comento, relativo a orientar, diseñar e instrumentar estrategias institucionales, en materia de educación cívica a fin de coadyuvar en el fomento de la cultura democrática, principios y valores inherentes a las mismas.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/274/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2025 RELATIVAS A LA FECHA DE RESULTADOS, PREMIACIÓN Y AL MECANISMO DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS, EN TÉRMINOS DE LA BASE M, DE LA CONVOCATORIA EMITIDA.

Asimismo, la actividad señalada se prevé en el Programa Operativo Anual 2025 de este órgano electoral, aprobado en sesión de fecha 13 de enero de dos mil veinticinco, en el cual se incluyó en el apartado de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, bajo el proyecto 2, componente 1 concerniente a implementar actividades de educación cívica entre otros grupos etarios, con jóvenes.

Fue así que, la **Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica**, como encargada de implementar y fomentar permanente la educación cívica y democrática, con cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos del Instituto Morelense y, en general, a ciudadanos, jóvenes y niños y niñas del Estado de Morelos y la **Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos** **propusieron** la emisión de la convocatoria y realización del **CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL**, dirigido para estudiantes del nivel educativo superior.

En consecuencia de lo anterior, el Consejo Estatal Electoral, con base en las consideraciones expuestas, **aprobó** el **PROYECTO DE CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL**.

XV. NECESIDAD DE LAS ADECUACIONES.

Ahora bien, como se ha venido relatando mediante el Acuerdo **IMPEPAC/CEE/222/2025**, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó la convocatoria e implementación del **Concurso de Ensayo en Materia Electoral 2025**, dirigido a estudiantes del nivel educativo superior de escuelas públicas y particulares del estado de Morelos, como parte de las actividades previstas en el Programa de Trabajo 2025 de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Conforme al cronograma aprobado y difundido, la publicación de la lista con los nombres de los ganadores así como la premiación del certamen se encontraba originalmente prevista para celebrarse entre los días 7 y 10 de octubre de 2025; sin embargo, derivado de ajustes en la agenda institucional y con el propósito de garantizar la adecuada logística, difusión y participación de las personas concursantes, se estima necesario modificar dicho periodo, de manera que **la publicación de resultados en la página oficial del IMPEPAC**, así como la ceremonia de premiación se llevaran a cabo entre los días **20 y 22 de octubre de 2025**,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/274/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2025 RELATIVAS A LA FECHA DE RESULTADOS, PREMIACIÓN Y AL MECANISMO DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS, EN TÉRMINOS DE LA BASE M, DE LA CONVOCATORIA EMITIDA.

comunicando con la debida anticipación a las y los participantes la fecha exacta y el lugar en que tendrá verificativo el evento.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 y 88 Bis, fracciones II y XI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica es competente para coordinar, supervisar y evaluar las actividades en materia de educación cívica, entre ellas la implementación del concurso de ensayo, así como resolver lo no previsto en la convocatoria respectiva.

En ese contexto, y con el fin de mantener la validez de los resultados y asegurar la objetividad en el proceso de evaluación, se advierte que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos remitió los resultados de la evaluación de los ensayos materia del concurso únicamente por cuanto hace a dos de los tres jurados previstos, toda vez que el tercer jurado originalmente designado no pudo llevar a cabo la revisión de los trabajos por cuestiones médicas que le impidieron materializar su participación. En atención a ello, y a fin de garantizar la integridad del proceso de calificación, **se determina que el resultado final se obtendrá a partir de cinco calificaciones en total, considerando las dos emitidas por los docentes integrantes del jurado de la Facultad y tres adicionales que serán otorgadas individualmente por cada una de las consejerías integrantes de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica**, quienes participarán en suplencia del jurado faltante, bajo los mismos términos y condiciones que los docentes universitarios, para integrar una evaluación colegiada, objetiva y completa.

Las adecuaciones aquí referidas no alteran el objeto, las bases ni la naturaleza del concurso, sino que se dirigen exclusivamente a ajustar el periodo de publicación de resultados, premiación y sustituir el mecanismo de integración de calificaciones ante una eventualidad imprevista, preservando con ello la continuidad institucional y el cumplimiento de los fines de educación cívica, promoción de la cultura democrática y fomento a la participación estudiantil en los temas de interés público que impulsa este Instituto.

Todo lo anterior, se aprueba conforme a la **Base M** de la Convocatoria del Concurso de Ensayo en Materia Electoral 2025 establece expresamente que "lo no previsto en la convocatoria será resuelto por el Consejo Estatal Electoral a

ACUERDO IMPEPAC/CEE/274/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2025 RELATIVAS A LA FECHA DE RESULTADOS, PREMIACIÓN Y AL MECANISMO DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS, EN TÉRMINOS DE LA BASE M, DE LA CONVOCATORIA EMITIDA.

propuesta de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica del IMPEPAC". Esta disposición confiere a dicha Comisión la **facultad de proponer al Consejo Estatal Electoral las medidas necesarias para subsanar situaciones no contempladas en las bases del certamen**, así como para **garantizar la continuidad, legalidad y validez del proceso**.

En ese sentido, las circunstancias sobrevenidas que motivan las adecuaciones al Acuerdo IMPEPAC/CEE/222/2025 —particularmente, la modificación de las fechas de premiación y el ajuste al mecanismo de evaluación ante la imposibilidad de participación de uno de los jurados designados— se encuentran **plenamente comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Base M**, toda vez que se trata de aspectos operativos no previstos originalmente en la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo tercero, 65, 66, 69, 71, 78, fracciones I, III, XLV y LVI, 88 Bis, fracciones II y XI, y 90 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como en lo particular por la atribución que se sustenta en la mencionada Base M de la respectiva Convocatoria, este Consejo Estatal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es **competente** para conocer y aprobar las adecuaciones al Acuerdo IMPEPAC/CEE/222/2025, en términos de la parte considerativa del presente proyecto de acuerdo.

SEGUNDO. Se **aprueban las adecuaciones al Acuerdo IMPEPAC/CEE/222/2025**, relativas a la **adecuación del periodo de resultados y premiación del Concurso de Ensayo en Materia Electoral 2025**, a fin de que **la publicación de resultados** y la ceremonia correspondiente se lleve a cabo **entre los días 20 y 22 de octubre de 2025**, notificando con la debida anticipación a las personas participantes la fecha exacta y el lugar en que tendrá verificativo el evento.

TERCERO. Se **aprueba** el ajuste al mecanismo de evaluación de los ensayos participantes, determinándose que, ante la imposibilidad de participación de uno

ACUERDO IMPEPAC/CEE/274/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2025 RELATIVAS A LA FECHA DE RESULTADOS, PREMIACIÓN Y AL MECANISMO DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS, EN TÉRMINOS DE LA BASE M, DE LA CONVOCATORIA EMITIDA.

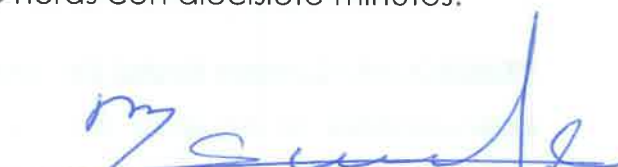
de los tres jurados originalmente designados por **cuestiones médicas**, el resultado final se obtendrá a partir de **cinco calificaciones en total**, integradas por las **dos** emitidas por los docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y tres adicionales otorgadas individualmente por las consejerías integrantes de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, quienes participarán en suplencia del jurado faltante, a fin de conformar una **evaluación colegiada, objetiva y completa**.

CUARTO. Las adecuaciones aprobadas no alteran el objeto, las bases ni la naturaleza del Concurso de Ensayo en Materia Electoral 2025, sino que tienen como finalidad preservar la certeza, objetividad y continuidad institucional en su desarrollo y resultados.

QUINTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que **publique** el presente acuerdo en la página de internet de este órgano electoral local, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día diez de octubre del año dos mil veinticinco, siendo las nueve horas con diecisiete minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJERIAS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO
RAMOS**
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/274/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2025 RELATIVAS A LA FECHA DE RESULTADOS, PREMIACIÓN Y AL MECANISMO DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL 2025, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS, EN TÉRMINOS DE LA BASE M, DE LA CONVOCATORIA EMITIDA.

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES
ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. ERICK URIEL VERA GARCÍA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER
ESQUIVEL OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

